



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA) Y LA FACULTAD DE INGENIERIA (SUB-COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL POSGRADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS)

En la ciudad de Montevideo a los 14 días del mes de junio del año 2010, la Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Decano, Dr. Diego Piñeiro y la Facultad de Ingeniería representada por el Señor Decano, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con la finalidad de coordinar esfuerzos para promover el desarrollo de estudios interdisciplinarios de posgrado.

Y considerando que ambas Facultades acordaron en julio de mil novecientos noventa y tres coordinar esfuerzos y recursos con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas de docencia y el intercambio de docentes y estudiantes de grado y posgrado, así como la realización conjunta de actividades académicas en general;

ACUERDAN:

PRIMERO: El objetivo general de este acuerdo de colaboración específico consiste en el desarrollo de actividades de colaboración en actividades de educación, investigación y extensión, entre el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales (dECON-FCS) y el Posgrado en Gestión de Tecnologías de la Facultad de Ingeniería (PGT-FING)

SEGUNDO: Los objetivos específicos de este acuerdo consisten en:

- Extensión de la oferta académica de posgrado de cada Facultad en los respectivos ámbitos de actividad del dECON-FCS y el PGT-FING para fortalecer la formación de los estudiantes de posgrado de ambas Facultades.
- Realización de actividades de investigación y extensión relacionadas con el impacto económico y social de proyectos de transformación institucional afines con los planes de actividad desarrollados por ambas partes.

TERCERO: A los efectos de cumplir con el primer objetivo específico establecido en el artículo segundo, el dECON-FCS y el PGT-FING se comprometen a que estudiantes de los posgrados de ambas instituciones puedan tomar asignaturas cruzadas y a que los equipos docentes de ambas instituciones colaboren en el desarrollo de monografías o tesis de los dos centros de estudio, para lo cual, en acuerdo que podrá ajustarse cada año:

- establecerán el conjunto de asignaturas que podrán cursar, en forma cruzada, los estudiantes de cada unidad académica;
- establecerán los cupos que se otorgarán a los estudiantes en cada ámbito de las respectivas facultades para la asistencia a cursos compartidos por ambos currículos;
- establecerán la cantidad anual de tutorías que cada unidad académica puede supervisar a estudiantes de la otra casa de estudios;
- realizarán las gestiones para que los créditos cursados por los estudiantes en el marco de este acuerdo, sean reconocidos por cada una de las contrapartes;
- realizarán las gestiones para contar con las condiciones locativas para el desarrollo de los cursos compartidos;

CUARTO: Los títulos que se otorgan en cada ámbito de las respectivas facultades continuarán siendo administrados por cada una de las casas de estudio de manera que puedan mantenerse los modelos educativos actualmente vigentes, que incluirán una mayor oferta académica de cursos y de tutorías.

QUINTO: Los cupos que se otorgan en cada ámbito de las respectivas facultades continuarán siendo administrados por cada una de las casas de estudio de manera que puedan mantenerse los modelos educativos actualmente vigentes, que incluirán una mayor oferta académica de cursos y de tutorías.

SEXTO: A los efectos de cumplir con el segundo objetivo específico establecido en el artículo segundo, el DECON-FCS y el PGT-FING se comprometen a realizar planes de desarrollo de proyectos de investigación y extensión conjuntos para potenciar las actividades de desarrollo institucional en curso así como otras que puedan surgir en el marco del fortalecimiento de cada parte, para lo cual:

- definirán de común acuerdo los proyectos de investigación y extensión que cuenten con recursos compartidos en cada ámbito de las respectivas facultades para que la ejecución de los mismos puedan encararse de manera práctica y con resultados capitalizables por ambas instituciones.

SÉPTIMO: Las actividades de colaboración establecidas en los numerales anteriores no implicarán pagos recíprocos de servicios entre las partes y responderán a un adecuado equilibrio entre las tareas que realiza un servicio y que recibe el otro, operando en mutuo beneficio para los desarrollos curriculares de cada casa de estudio.

OCTAVO: Se definirá anualmente, de común acuerdo, un plan de ejecución de las actividades, objeto de este acuerdo, proyectadas en los ámbitos correspondientes de cada casa de estudio que serán tramitados para su aprobación y puesta en marcha ante las autoridades correspondientes de cada Facultad.

NOVENO: Cuando sea necesario definir ajustes al presente acuerdo para respaldar las actividades objeto del mismo, se utilizarán las vías correspondientes, actualmente existentes en cada Facultad.

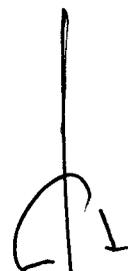
DÉCIMO: La vigencia de este Acuerdo será de duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso de ejecución, salvo que las partes lo convengan de otra forma.

ONCEAVO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



DR. DIEGO PIÑEIRO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



DR. ING. ISMAEL PIEDRA-CUEVA
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA